



Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 2639 /2.024 I

VISTO: 20 NOV 2024

El Dictamen CE N° 2 - CSP - Contratación por Excepción con Aviso de Intención de Compra "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA DIRECCIÓN DE CODENI", de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones; y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Dictamen CE N° 2 - CSP, de fecha 12 de noviembre de 2024, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, consta cuanto sigue:

Referencia: "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA DIRECCIÓN DE CODENI"

Modalidad: CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA

Fecha: 12 de noviembre de 2024

DICTAMEN CE N° 02/2024 - CSP

Con relación al proceso de referencia se expresa cuanto sigue:

Antecedentes y Consideraciones.

Que por Memorándum N° 283/2024 DCNA de fecha 28 de octubre de 2024, la Dirección de CODENI, Niñez y Adolescencia, solicita gestionar en forma urgente el llamado de CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA para la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA DIRECCIÓN DE CODENI", en el marco del PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA CODENI (Consejería por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente), exponiendo los siguientes puntos:

- Que en fecha 12 de julio del 2024, se firma el Acuerdo Específico N° 04, suscripto entre la Municipalidad de Asunción y el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia – MINNA, que tiene por objeto establecer las condiciones relativas a las transferencias en el objeto de gasto 834 "Otros Gastos del Sector Público y Organismos Regionales" establecido en la Ley de Presupuesto correspondiente al presente ejercicio fiscal, a ser destinados a gastos misionales de las Consejerías Municipales por los Derechos de los Niños, CODENI, fortaleciendo sus servicios para la plena vigencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes conforme a la Ley N° 1680/01 "CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOSLECNCIA" y sus modificatorias. El uso de los fondos será destinado a garantizar los derechos de niños/as y adolescentes en el Distrito de Asunción y su protección contra el trabajo.
- En la Cláusula Segunda del Acuerdo se establece como obligaciones de la Municipalidad ejecutar el proyecto en dos etapas, la primera etapa de julio a diciembre de 2024 y la segunda etapa de marzo hasta la inauguración del centro abierto para niños, niñas y adolescentes en situación de calle en el año 2025.
- En el marco de la primera etapa del proyecto del citado Acuerdo, en fecha 08/08/2024 el MINNA realiza la transferencia de fondos en la cta. cte. bancaria, habilitada exclusivamente para el proyecto de FORTALECIMIENTO DE LA CODENI, y en fecha 22/08/2024 a través del

Abg. Fernando Chávez
Director General Interno
Dirección General de Administración, Finanzas

Lic. Eladio Guzmán
Dir. de
Dirección de Gestión
Niñez y Adolescencia
Municipalidad de Asunción

Página 1 / 8

*Municipalidad de la Ciudad de Asunción*

Cont. Resolución N° 2639 /2.024 I.

20 NOV 2024

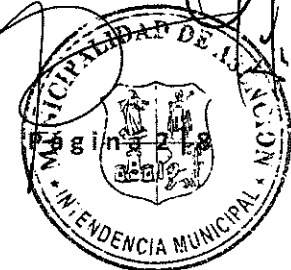
Cont. DICTAMEN CE 02/2024 - CSP

Memorandum N° 203/2024, se solicita a la Dirección General de Administración y Finanzas, el ingreso del monto transferido por el MINNA, en el marco del proyecto "Fortalecimiento de la CODENI", al Presupuesto de la Dirección de CODENI- Niñez y Adolescencia del Ejercicio Fiscal 2024.

- En fecha, 27/08/2024 a través del Memorandum N° 209/2024 se solicita a la Dirección General de Administración y Finanzas, la emisión de factura o comprobante de ingreso por el monto transferido por el MINNA a la Municipalidad de Asunción, de forma a dar cumplimiento a la Resolución N° 087/2024; "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO OPERATIVO PARA EL MANEJO DEL OBJETO DE GASTOS 834 "OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO Y ORGANISMOS REGIONALES" DEL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024", Art. 6 Presentación de Documentos para adjudicación, desembolso y rendición de cuentas.
- Cabe señalar que según lo establecido en la resolución citada en el párrafo anterior, en el Artículo 9 inc. 18 la presentación de la Rendición de Cuentas es trimestral y las documentaciones correspondientes deben remitirse dentro de los 15 días posteriores a la finalización del trimestre, para su estudio y aprobación, previamente verificado por el Departamento de Rendición de Cuentas del Ministerio de la Niñez y Adolescencia. Así mismo en el Artículo 9 inc. 11 se define que el Departamento de Rendición de Cuentas del Ministerio de la Niñez y Adolescencia, podrá recepcionar las documentaciones para su verificación durante los cinco días posteriores al término del trimestre. De conformidad al Art. 11 de la citada Resolución, en caso de existir saldos del fondo transferido se debe realizar la devolución del mismo al MINNA, cuyo comprobante formara parte de las documentaciones finales para la Rendición de Cuentas. En caso de no ejecutarse el presupuesto en el presente ejercicio fiscal de la primera etapa del proyecto la Municipalidad deberá proceder a la devolución de los fondos no ejecutados al citado Ministerio.
- Ante lo mencionado, y a fin de cumplir con lo establecido en el Acuerdo Específico la Dirección de CODENI-Niñez y Adolescencia, en fecha 12 de agosto de 2024 por Memorandum N° 183/2024 solicita el inicio de la convocatoria para la **ADQUISICION DE VEHICULOS PARA LA DIRECCION DE CODENI** y en fecha 03 de septiembre de 2024 por Memorandum N° 218/2024 se ha remitido la ampliación de las especificaciones técnicas solicitadas por la UOC N° 1 a fin de dar cumplimiento a la recomendación emitida por la DNCP por Nota DNCP /DGAJ N° 15561/23 en un caso similar.

Lic. Eladio Quintana
Director
Dirección de Codeni
Niñez y Adolescencia
Municipalidad de Asunción

Abg. Fernando Chávez
Director General Interno
Dirección General de Administración y Finanzas



///...



Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2639 /2.024 I.

20 NOV 2024

Cont. DICTAMEN CE 02/2024 - CSP

IV. CONCLUSIONES/ RECOMENDACIONES:

1. Con relación a la consulta realizada, considera esta Dirección que la convocante deberá incluir el "seguro del vehículo por espacio de 2(dos) años a partir de la recepción del vehículo por parte de la CGR." como servicio conexo. Para ello la convocante deberá elaborar los precios referenciales en forma separada respecto al principal tal como se establece en la Resolución DNCP N° 1890/2020.

Sin otro particular, nos despedimos atentamente.

Abg. María Gabriela Santacruz
Jefa del Dpto. de Consultas – DNCP



Abg. Luis A. Godoy
Director Gral. de Asuntos Jurídicos-DNCP

- En fecha 09 de septiembre de 2024 el Departamento de Presupuesto informa que se cuenta con crédito presupuestario de Gs. 400.000.000, y Gs. 20.000.000 se encuentran en proceso de modificación presupuestaria, y en fecha 02 de octubre de 2024 fue emitido el CDP correspondiente.
- Que, en fecha 04 de octubre de 2024 se ha solicitado la verificación de la convocatoria del ID 454026 y la DNCP en la misma fecha ha realizado la siguiente observación:

Remitir los documentos: Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, refundado por el responsable del área requerente o del técnico que las recomendó/Certificado de Disponibilidad Presupuestaria //Dictamen de precio referencial y antecedente de Estimación de Costos// Con las correcciones //Res.4491 art40//

No se previó Objeto de Gasto

Se indica incluir en el PAC el objeto de gasto correspondiente y necesario para todos los bienes/servicios requeridos a fin de realizar una correcta imputación y remitir el CDP

Comentario

Se indica a la convocante que el clasificador presupuestario es taxativo, no enunciativo simplemente, por lo que la interpretación de si un objeto de gasto corresponde o no a un objeto listado específico no mencionado en el documento legal del Clasificador Presupuestario corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de su Dirección de Presupuesto. //

- Ante la observación realizada, la UOC N° 1 ha solicitado una reunión en la DNCP a fin de unificar criterios, ya que el proceso fue realizado conforme a la recomendación emitida en la Nota DNCP /DGAJ N° 15561/23. En la reunión llevada a cabo en fecha 09/10/24 el área jurídica de la DNCP ha solicitado a la UOC N° 1 realizar una nueva consulta, la cual fue realizada en la misma fecha.
- En fecha 14 de octubre de 2024 por Nota DNCP/DGAJ N° 11406/24 la DNCP ha dado respuesta a la consulta y la misma ha expresado cuanto sigue:

Lic. Elicio Quiroz
Director
Dirección de Codificación
Niñez y Adolescencia
Municipalidad de Asunción

Abg. Fernando Chávez
Director General Interno
Dirección General de Administración/ Finanzas





Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2639 /2.024 I.

20 NOV 2024

Cont. DICTAMEN CE 02/2024 - CSP

IV. CONCLUSIONES/ RECOMENDACIONES:

2. En respuesta a la consulta, señalamos que el seguro del vehículo debe estar como "Servicio conéado", en las especificaciones técnicas, pero NO como ítem separado, siendo responsabilidad de la Convocante velar por que las necesidades públicas sean satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos.

Sin otro particular, nos despedimos atentamente.

Abg. María Gabriela Santacruz
Jefa del Depto. de Consultas - DNCP

Abg. Ana María González Oviedo
Directora Gral. de Asuntos Jurídicos - DNCP

- Ante lo expuesto y considerando la última recomendación de la DNCP, la Dirección de CODENI, Niñez y Adolescencia ha vuelto a reestructurar las especificaciones técnicas y precios referenciales lo cual fue remitido a la UOC en fecha 16 de octubre de 2024 por Memorandum N° 274/2024.
- En fecha 17 de octubre de 2024, se ha solicitado la prórroga para la comunicación de los reparos, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 7° de la Resolución N° 1430/2024, el número de expediente fue el 12627.
- En fecha 21 de octubre de 2024, hemos recibido en el correo declarado de la UOC N° 1 uoc1coordinacion.mca@gmail.com la notificación de la Resolución DNCP N° 3122/24 de fecha 18/10/2024 por el cual se otorga la prórroga, sin embargo el plazo ya se encontraba vencido pues fue otorgado hasta el día 18/10/2024.
- En un último intento por avanzar con la convocatoria en fecha 21 de octubre de 2024 fue solicitada la prórroga para la comunicación del reparo, y ya no se obtuvo respuesta.
- La Dirección de Adquisiciones en fecha 28/10/2024 ha comunicado a la Dirección de CODENI, Niñez y Adolescencia con respecto a la Convocatoria con ID 454026 que "La mencionada convocatoria no se ha podido comunicar al SICP debido a que las documentaciones han sido finiquitadas en fecha 21 de octubre de 2024 con la reformulación de las especificaciones técnicas conforme a la consulta realizada a la DNCP y a la respuesta de dicha institución".

La institución Municipal encaro el procedimiento mediante la modalidad de Licitación de Menor Cuantía denominado "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA DIRECCION DE CODENI" ID 454026, sin embargo, al no poder comunicar el reparo por los plazos establecidos no fue posible avanzar con la convocatoria. Cabe mencionar que la modificación en el criterio de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha generado demoras imprevistas en el proceso de adquisición, a pesar de que la Dirección de CODENI, Niñez y Adolescencia ha cumplido con todas

Abg. Fernando Chávez
Director General Interino
Dirección General de Administración/ Finanzas

Lic. Estadio Quintana
Director
Dirección de Codeni
Niñez y Adolescencia
Municipalidad de Asunción

Página 4 / 8



*Municipalidad de la Ciudad de Asunción*

Cont. Resolución N° 2639 /2.024 I.

20 NOV 2024

Cont. DICTAMEN CE 02/2024 - CSP

las exigencias y ajustes solicitados. Atendiendo que la citada Dirección precisa disponer de los bienes requeridos ya que los fondos provienen de una donación como ya fue explicada precedentemente y en caso de no ejecutar en el presente año las mismas deben de ser devueltas, por lo que la adquisición de los bienes, únicamente sería viable mediante la contratación por urgencia impostergable con aviso de intención de compra.

- Que, considerando lo establecido en el Artículo 52 del Decreto N° 2264/2024, que reglamenta la Ley N° 7021/22 "De Contrataciones Públicas", que establece que la urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, esta dependencia considera que el presente pedido cumple con todos los supuestos, considerando cuanto sigue:
- **Naturaleza probada, concreta, objetiva e inmediata:** La necesidad de adquirir vehículos para la Dirección de CODENI, Niñez y Adolescencia es urgente y específica, dado que estos son fundamentales para la implementación del Proyecto de Fortalecimiento de la CODENI, que tiene como propósito mejorar la atención a niñas, niños y adolescentes (NNA) en situación de calle. La adquisición de vehículos es crucial para que los equipos de trabajo de CODENI, que incluyen consejeros y técnicos especializados, puedan desplazarse y realizar intervenciones rápidas y eficaces, retirando a niños, niñas y adolescentes (NNA) de situaciones de vulnerabilidad en las calles y gestionando las acciones pertinentes ante las autoridades judiciales cuando sea necesario. Sin estos vehículos, la capacidad operativa de la CODENI para cumplir con estas funciones se ve seriamente limitada, lo que afecta directamente el bienestar de los NNA y pone en riesgo la posibilidad de proteger sus derechos de manera oportuna. Además, la demora en la adquisición de estos bienes compromete el uso efectivo de los fondos transferidos por el Ministerio de la Niñez y Adolescencia (MINNA), destinados exclusivamente al fortalecimiento de la CODENI. La imposibilidad de adquirir los vehículos dentro de los plazos establecidos implicaría la devolución de los fondos, lo cual representaría un perjuicio para los niños, niñas y adolescentes (NNA) de Asunción que se beneficiaría del proyecto. Cabe mencionar que la modificación en los criterios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha generado demoras imprevistas en el proceso de adquisición, a pesar de que la Dirección de CODENI ha cumplido con todas las exigencias y ajustes solicitados.
- **Imposibilidad de esperar el resultado de un procedimiento de contratación ordinario:** La urgencia de contar con los vehículos para el Proyecto de Fortalecimiento de la CODENI hace inviable un proceso de contratación ordinario, porque este tiempo de espera sería incompatible con la necesidad de ejecutar los fondos transferidos por el Ministerio de la Niñez y Adolescencia (MINNA) para la primera etapa del proyecto ya mencionado dentro del presente ejercicio fiscal.

~~Abg. Fernando Chávez~~
~~Director General Interno~~
~~Dirección General de Administración/ Finanzas~~

Lic. Elena Quiroga
Directora
Dirección de Codeni
Niñez y Adolescencia
Municipalidad de Asunción

Página 5 | 8





Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2039 /2.024 I.

20 NOV 2024

Cont. DICTAMEN CE 02/2024 - CSP

La demora en la obtención de los vehículos compromete la implementación inmediata del centro abierto para la atención de niñas, niños y adolescentes (NNA) en situación de calle, así como las intervenciones de asistencia y rescate que deben realizarse de forma rápida y eficiente para garantizar la seguridad de los NNA. Esto afectaría la capacidad de la CODENI para cumplir con su misión de brindar atención integral, protección y seguimiento de casos de vulneración de derechos, generando un impacto negativo en la calidad y alcance de los servicios que se prestan a la comunidad.

Además, la pérdida de estos fondos por no cumplir con los plazos establecidos implicaría devolver recursos críticos, afectando el financiamiento del proyecto y, por ende, la posibilidad de atender a una población infantil altamente vulnerable. Esto se traduciría en un retroceso significativo en los esfuerzos de la Municipalidad de Asunción por fortalecer la CODENI y garantizar el bienestar de la niñez y adolescencia de la ciudad.

- **Grave perjuicio a los intereses públicos:** La falta de adquisición inmediata de los vehículos necesarios para el Proyecto de Fortalecimiento de la CODENI causaría un grave perjuicio a los intereses públicos, ya que se comprometería la capacidad de la Municipalidad de Asunción para brindar atención y protección efectiva a niñas, niños y adolescentes (NNA) en situación de vulnerabilidad. La CODENI tiene la responsabilidad de intervenir en casos de NNA en situación de calle, ofreciendo espacios seguros y realizando acciones de rescate y reintegración familiar que requieren una movilidad eficiente y constante.

Sin los vehículos, el equipo técnico de la CODENI no podría desplazarse rápidamente para atender situaciones de emergencia o llevar a cabo operativos de rescate, lo que pone en riesgo la integridad y seguridad de los NNA, dejándolos expuestos a situaciones de abuso, explotación o peligro en las calles. Esta falta de respuesta inmediata comprometería la misión de la CODENI que es la de salvaguardar los intereses primarios de la niñez y adolescencia y velar el cumplimiento de lo establecido en la CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, y el Código de la Niñez y Adolescencia Ley N° 1680/00.

El perjuicio se extendería a la comunidad en general, al no poder asegurar un entorno más seguro y justo para los niños, niñas y adolescentes, lo cual impacta directamente en el desarrollo social de la ciudad. Por ello, la contratación por excepción es una medida necesaria para evitar estos graves perjuicios y asegurar la continuidad del proyecto y la protección de los intereses de la niñez en Asunción.

- ✓ Que, obra en el legajo de documentos el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1694/2024 de fecha 08/11/2024 por 2024 por un monto total de Gs. 405.559.833 (guaraníes cuatrocientos cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y tres), para el presente año fiscal.

~~Abg. Fernando Chavez
Director General Interino
Dirección General de Administración y Finanzas~~

Lic. Elio Quintana
Director
Dirección de Codeni
Niñez y Adolescencia
Municipalidad de Asunción

Página 6 | 8



*Municipalidad de la Ciudad de Asunción*

Cont. Resolución N° 2639 /2.024 I.

20 NOV 2024

Cont. DICTAMEN CE 02/2024 - CSP

La urgencia de la situación no es producto de una falta de planificación, sino de la necesidad de ajustarse a los cambios normativos y criterios de la DNCP, así como la obligación de ejecutar los recursos en el ejercicio fiscal actual para evitar su devolución.

En este contexto, resulta imperativo proceder con la contratación por la vía de excepción, considerando que la adquisición de los bienes es esencial para cumplir con los objetivos del Acuerdo firmado con el MINNA. La urgencia de esta contratación se sustenta en la necesidad de asegurar la continuidad de los servicios de la CODENI, en beneficio de la comunidad y en cumplimiento de los compromisos adquiridos.

DERECHO

La presente contratación se encuentra amparada dentro del siguiente marco normativo:

- **Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal**, en su **Capítulo III de las Funciones Municipales; Artículo 12°- Funciones, punto 10. En materia de desarrollo humano y social: inciso d)** expresa lo siguiente: La implementación de programas integrales, dirigidos a la protección y promoción de la niñez y de la adolescencia, la igualdad entre hombres y mujeres, la participación política y social de la mujer, la integración a la vida social de personas con discapacidad física y mental, y de la tercera edad;
- **Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal**, en su **Capítulo III de las Atribuciones del Intendente; Artículo 51°-atribuciones del Intendente inc. j)** dispone: *"efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública ... y realizar las adjudicaciones"*;
- **Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"**, en su **Artículo 40°** dispone: CASOS DE EXCEPCIÓN *"Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia inc. c) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergable... En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación. En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento;*
- El **Artículo 52° del Decreto N° 2264/2024**, que reglamenta la Ley N° 7021/22 "De Contrataciones Públicas", que establece *que la urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de*

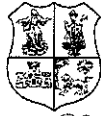


Abg. Fernanda Chávez
Director General Interno
Dirección General de Administración/ Finanzas

Lic. Eladio Quintana
Director
Dirección de Codeni
Niñez y Adolescencia
Municipalidad de Asunción

Página 7 | 8





Cont. DICTAMEN CE 02/2024 - CSP

excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos."

- **Resolución DNCP N° 4401/23** "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas", el Artículo 93° expresa: "El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento.

El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, emitido por el titular del Comité de Suministro Público. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación.

La DNCP otorgará código de contratación a los procedimientos de contratación que cumplan con los criterios y preceptos legales vigentes."

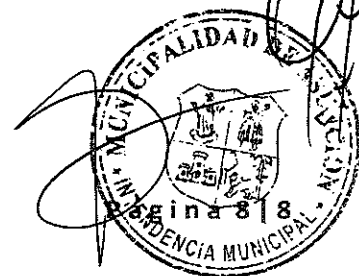
CONCLUSIÓN

Se eleva el presente documento, para que salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad, previo dictamen legal, se dicte Resolución autorizando a la UOC N° 1, a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por Excepción con Aviso de Intención de Compra para la convocatoria de **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA DIRECCIÓN DE CODENI, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA"**, solicitada por la Dirección de CODENI, Niñez y Adolescencia, se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice a la UOC N° 1 a emitir modificaciones y adendas al Pliego de Bases y Condiciones así como establecer las prórrogas y postergaciones que sean necesarias para la consecución de la convocatoria; por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad al Artículo 40 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", y de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", en su Capítulo III de las Funciones Municipales, Artículo 12° y Artículo 51° de las Atribuciones del Intendente, conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.

Es nuestro dictamen.

Lic. Elio Quintana
Director
Dirección de Codeni
Niñez y Adolescencia
Municipalidad del Asunción

Abg. Fernando Chavez
Director General Interno
Dirección General de Administración/ Finanzas



///...



Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2639 /2.024 I.

20 NOV 2024

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen N° 7.285, de fecha 13 de noviembre de 2024, en su parte conclusiva expresa:

IV. PARECER JURÍDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer jurídico versa exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales las que corresponden a las áreas técnicas competentes.

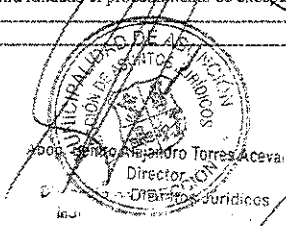
Que, del estudio del Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones surge que el mismo se trata del Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por Resolución DNCP N° 455, para la Adquisición de Bienes y/o Servicios Ley 7021/2022 Convencional - Versión 2, dicho proceso se encuentra encajado según el art. 40° Numeral 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia, Inc. c) Existen razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables, (...) En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación. En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento, de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" en concordancia con el art. 209 de la ley 7231/2024 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 209, 212, Y 216 de la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal", el proceso de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención de Compra ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA DIRECCIÓN DE CODENI

6

Con relación al pedido que se observa en Dictamen CE N° 02/2024 mencionado precedentemente, es parecer de esta Dirección que la máxima autoridad conforme a las atribuciones que le confiere la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" y demás normativas vigentes, otorgar autorización a la Unidad Operativa de Contratación N° 1, a realizar las adendas del Pliego de Bases y Condiciones, así como las modificaciones del mismo, así como las prórrogas y postergaciones de la convocatoria bajo la Modalidad de la Vía de Excepción, que sean necesarias para la consecución del llamado; previa conformidad por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Por tanto, esta Dirección Jurídica no opone reparos a la viabilidad jurídica de este proceso acorde a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, a la vez cabe manifestar que es atribución de la UOC respectiva, llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación, por lo que conforme a lo solicitado y a las justificaciones expuestas por la UOC N° 1 en su Dictamen Contratación Por Vía Excepción con Aviso de Intención de Compra CE N° 02/2024 de fecha 12 de noviembre del 2024, transcripción más arriba, bajo su exclusiva responsabilidad se encuentra fundado el procedimiento de excepción en cuestión. Quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor. Salvo mejor parecer de la Superioridad, es nuestro dictamen.

[Firma manuscrita]



Por tanto,

En uso de sus atribuciones, EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

Art. 1°. AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por Excepción con Aviso de Intención de Compra "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA DIRECCIÓN DE CODENI", de conformidad al artículo 40 de la Ley N° 7021/22 "De suministro y contrataciones públicas" y de la Ley N° 3966/10 en su Capítulo III De las funciones municipales - Artículo 12° y Artículo 51° de las atribuciones del Intendente, conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.

Art. 2°. APROBAR, el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Excepción con Aviso de Intención de Compra Contratación por Excepción con Aviso de Intención de Compra "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA DIRECCIÓN DE CODENI" y autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones a emitir modificaciones y adendas del Pliego de Bases y Condiciones, así como establecer las prórrogas y postergaciones que sean necesarias para la consecución de la convocatoria.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MARIA CRISTINA SIGNORINO Secretaria General



OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ Intendente Municipal